

ACUERDO Nro. 2014 - 012

**RENÉ RAMÍREZ GALLEGOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador señala los grupos de atención prioritaria y especializada para la atención del estado: “... *Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad (...) las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad*”.
- Que** el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: “...1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...*”;
- Que** el artículo 350 de la Carta Magna determina que: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*”
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 78, señala: “*Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- El reglamento que emita la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, definirá lo que debe entenderse por becas, crédito educativo, ayudas económicas y otros mecanismos de integración y equidad social. En ningún caso se podrá devengar la beca o ayuda económica con trabajo*”.
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 182, señala: “...*la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior...*”;

Así mismo el literal “b” del Art. 183, indica que una de las funciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

es: “...Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia...”;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, designó a René Ramírez Gallegos como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, mismo que fue ratificado en el cargo mediante Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No.5 de 31 de mayo de 2013;

Que mediante Acuerdo Nro. 2012 -029 de 03 de abril de 2011, el señor Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, expidió “...la Política Pública de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) para el fomento del talento humano en educación superior...”;

Que mediante Memorando Nro. SENESCYT-DFIN-2012-0608-MI de 16 de agosto de 2012, el Director Financiero, emite la Certificación Presupuestaria Nro. 884, denominada: “Programa Ayudas Económicas”, por el valor de USD \$ 1.000.000,00;

Que mediante Acuerdo N° 2013-069 de 12 de junio de 2013, el señor Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, expidió el “...REGLAMENTO DE DEFINICIÓN DE BECAS, CRÉDITO EDUCATIVO Y AYUDAS ECONÓMICAS”, instrumento que en su artículo 4 determina la definición de ayuda económica como “(...) una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por las instituciones de educación superior, el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o entidades facultadas para dicho fin, a personas naturales que no cuenten con los recursos económicos suficientes o se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, desarrollo de programas de investigación, transferencia de conocimientos, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de fecha 05 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial 63 de 21 de agosto de 2013, se reforma el artículo 17.2 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en virtud de lo cual cambia la denominación de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que mediante Acuerdo N° 2013-138 de 31 de octubre de 2013, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación expide el Reglamento de aplicación del programa de “AYUDAS ECONÓMICAS”;

Que con memorando N° SENESCYT-SFCB-2014-0004-MI, de 07 de enero de 2014, la Subsecretaria de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, señala que se ha visto en la necesidad de eliminar algunos requisitos que se encuentran mencionados de forma reiterada dentro del mencionado documento y, en tal virtud, para una más eficiente implementación del programa de Ayudas Económicas, solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: “...se realicen las gestiones correspondientes para cambiar el texto del documento en su totalidad...”;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

Acuerda:

Expedir el “Reglamento de aplicación del programa de “AYUDAS ECONÓMICAS”

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO: El Programa “Ayudas Económicas”, tiene por objetivo apoyar económicamente con fines académicos a quienes vayan a realizar estudios de educación superior, estudiantes de educación superior, docentes, investigadores y profesionales, que no cuentan con recursos económicos suficientes o que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para que puedan cubrir el costo de rubros inherentes a sus actividades de formación superior, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y/o programas de investigación, encaminadas a fortalecer sus capacidades estudiantiles, profesionales e investigativas.

Artículo 2.- SUJETOS INTERVINIENTES: El programa de “AYUDAS ECONÓMICAS”, contempla la participación de los siguientes intervinientes: un sujeto del Estado con personería jurídica; ya sea la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la entidad que la misma estime pertinente; y, por otro lado, las personas naturales de nacionalidad ecuatoriana que tienen la calidad de solicitante, solicitante aprobado y beneficiario/a, en función de las distintas fases por las que atraviesa el proceso de solicitud, aprobación y otorgamiento.

Artículo 3.- DEFINICIONES: Para efectos de aplicación del presente Reglamento se tomará en cuenta las siguientes definiciones:

- 1. Solicitante:** Persona natural de nacionalidad ecuatoriana que se encuentren en estado de vulnerabilidad y que requiere ayuda económica para iniciar, desarrollar o culminar actividades y procesos orientados a la educación superior, capacitación, investigación, perfeccionamiento y/o profesionalización bajo las líneas de ayudas definidas en el presente Reglamento.
- 2. Solicitante aprobado/a:** Persona natural de nacionalidad ecuatoriana, que ha superado el proceso de validación y calificación.

3. **Beneficiario/a:** Persona natural de nacionalidad ecuatoriana, que ha superado los procesos de calificación y selección del programa de “**AYUDAS ECONÓMICAS**”, otorgadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y que hayan suscrito el contrato respectivo.
4. “**Hogar:** *Unidad social conformada por las personas que residen habitualmente en la misma vivienda o viven bajo el mismo techo, que están unidas por lazos de parentesco o unión libre legalmente constituida.*”
5. **Ingresos monetarios:** *Los ingresos monetarios de los hogares comprenden todas las entradas en efectivo percibidas por el hogar o por alguno de sus miembros a intervalos mensuales, exceptuando ganancias imprevistas, otras entradas que se perciben en forma no periódica y premios.*
6. **Ingreso corriente no monetario:** *Los siguientes*
 - a. **Autoconsumo:** *Estimación del valor de los productos o servicios que se toman de los negocios familiares para el consumo del hogar*
 - b. **Remuneración en especie:** *Estimación del valor de los productos o servicios que los trabajadores reciben como remuneración por su trabajo.*
 - c. **Transferencias en especie:** *Estimación del valor de las transferencias que reciben los hogares, ya sea de otros hogares, del gobierno o de instituciones privadas.*
 - d. **Estimación del alquiler de la vivienda:** *Estimación del alquiler que se tendría que pagar si la vivienda no fuera propia.*
7. **Otros ingresos:** *Se consideran otros ingresos los provenientes, aquellos ingresos monetarios provenientes de Arriendo o alquiler, intereses, pensiones jubilares, ayudas familiares, bonificaciones del Estado”.¹*

Artículo 4.- LÍNEAS DE AYUDA ECONÓMICA.- Las líneas de ayuda económica que se financiarán dentro de este programa son las siguientes:

LÍNEA DE AYUDA ECONÓMICA	OBJETIVO
--------------------------	----------

¹ Reforma aprobada por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas mediante Acta Nro. 26 de fecha 30 de septiembre de 2014.



LAE - 1	AYUDA ECONÓMICA PARA MATRÍCULA Y COLEGIATURA	Otorgar ayudas económicas para matrícula y colegiatura, a quienes vayan a realizar estudios de educación superior, estudiantes o profesionales, ecuatorianos y ecuatorianas
LAE - 2	AYUDA ECONÓMICA PARA DESARROLLO DE TRABAJO DE TITULACIÓN	Otorgar ayudas económicas a ecuatorianos y ecuatorianas, para el desarrollo de trabajo de titulación.
LAE - 3	AYUDA ECONÓMICA PARA LA PRESENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EN EVENTOS INTERNACIONALES EN EL EXTRANJERO	Otorgar ayudas económicas a ecuatorianos y ecuatorianas, para la promoción y difusión de estudios e investigaciones, en eventos internacionales (congresos o coloquios de prestigio a nivel internacional) en el extranjero.
LAE - 4	AYUDA ECONÓMICA PARA ASISTENCIA A ESTANCIAS "DE"² INVESTIGACIÓN O CAPACITACIÓN, EN EL EXTRANJERO	Otorgar ayudas económicas a ecuatorianos y ecuatorianas, para la asistencia a capacitaciones o estancias para el desarrollo de proyectos de investigación en el extranjero.
LAE-5	AYUDA ECONÓMICA PARA REALIZAR TRÁMITES DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS PARA CURSAR ESPECIALIDADES MÉDICAS EN EL EXTRANJERO	Otorgar ayudas económicas a ecuatorianos y ecuatorianas, para cubrir los costos relacionados con los trámites de reconocimiento u homologación de títulos en el extranjero; siempre y cuando sea un requisito indispensable para la admisión a estudios de especialidades médicas.

² Reforma realizada mediante Acta Nro. 019-CIBAE- 2014 de fecha 08 de agosto de 2014, aprobada por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, con la cual se sustituye las palabras "cortas para" por "de".

LAE-6	AYUDA ECONÓMICA PARA OBTENER LA SUFICIENCIA EN IDIOMA PARA CURSAR ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO	Otorgar ayudas económicas a los/las adjudicatarios/as y/o becarios, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o de las instituciones facultadas para dicho fin, quienes tengan como condición de ingreso a la IES obtener la suficiencia en idioma para cursar estudios en el extranjero; o para becarias/os quienes estando en curso de sus estudios requieran reforzar el idioma para completar de forma exitosa sus estudios en el extranjero.
--------------	--	--

Artículo 5.- FINANCIAMIENTO DE LA AYUDA ECONÓMICA: Dentro del Programa “Ayudas Económicas”, se cubrirá los costos de rubros inherentes a la formación superior, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y/o programas de investigación, encaminadas a fortalecer sus capacidades estudiantiles, profesionales e investigativas.

Las ayudas económicas son incompatibles con las concedidas o administradas por cualquier otro organismo público o privado, del Estado Ecuatoriano, para la misma finalidad y/o por los mismos conceptos, “a excepción de aquellos casos en los cuales la ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones”³. No podrá percibirse más de una ayuda económica, al mismo tiempo o para el mismo fin.

Los montos por cada línea de ayuda económica previstas, se detallan a continuación:

LÍNEAS DE AYUDA ECONÓMICA	Montos
1. Ayuda económica para matrícula y colegiatura.	Hasta \$ 5.000,00 USD dólares de los Estados Unidos de América.
2. Ayuda económica para desarrollo de trabajos de titulación.	
3. Ayuda económica para la presentación y difusión de estudios e investigaciones científicas en eventos internacionales en el extranjero;	
4. “Ayuda económica para asistencia a estancias de investigación o capacitación, en el extranjero” ⁴ .	

³ Reforma realizada mediante Acta Nro. 011-CIBAE- 2014 de fecha 03 de junio de 2014, aprobada por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

⁴ Reforma realizada mediante Acta Nro. 019-CIBAE- 2014 de fecha 08 de agosto de 2014, aprobada por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, con la cual se elimina la palabra “cortas”.

5. Ayuda económica para realizar trámites de homologación de títulos para cursar especialidades médicas en el extranjero.	
6. Ayuda económica para obtener la suficiencia en idioma para cursar estudios en el extranjero	

Estas ayudas económicas regirán a partir de su otorgamiento por parte de la Comisión Especial; es decir, no cubrirán gastos en los que haya incurrido el/la solicitante antes de su otorgamiento.

“Sólo en casos excepcionales donde la afectación provenga de convulsiones económicas o desastres naturales o antropogénicos (en las condiciones establecidas en el presente reglamento) el monto de la ayuda podrá superar el monto máximo establecido, pudiendo llegar a otorgarse hasta el 25% de la afectación”⁵.

Artículo 6.- RUBROS DE COBERTURA: Los rubros de cobertura de una ayuda económica, están enfocados a priorizar el financiamiento de necesidades específicas, en el ámbito académico y/o profesional, en función de lo detallado a continuación:

LÍNEAS DE AYUDA ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN
1. Ayuda económica para matrícula y colegiatura.	a. Matrícula y colegiatura, hasta por un período académico; incluyendo derechos de grado, sólo en casos de estudios en el extranjero.
2. Ayuda económica para desarrollo de Trabajo de titulación.	a. Derechos de grado. b. Costos de trabajo de titulación. c. Manutención. d. Pasaje ida y vuelta. e. Seguro de salud y vida.
3. Ayuda económica para la presentación y difusión de estudios e investigaciones científicas, en eventos internacionales en el extranjero.	a. Manutención. b. Pasaje ida y vuelta. c. Seguro de salud y vida (durante el viaje). d. Costos de inscripción al evento.
4. “Ayuda económica para asistencia a estancias de investigación o capacitación, en el extranjero”. ⁶	a. Manutención. b. Pasaje ida y vuelta. c. Seguro de salud y vida (durante

⁵ Reforma realizada mediante Acta Nro. 011-2014 de fecha 03 de junio de 2014, aprobada por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

⁶ Reforma realizada mediante Acta Nro. 019-CIBAE- 2014 de fecha 08 de agosto de 2014, aprobada por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, con la cual se elimina la palabra “cortas”.

	el viaje). d. Costos de inscripción al evento.
5. Ayuda económica para realizar trámites de homologación de títulos para cursar especialidades medicas en el extranjero.	a. Manutención. b. Pasaje ida y vuelta. c. Seguro de salud y vida (durante el viaje). d. Costos asociados a la rendición de exámenes o trámites de homologación de títulos.
6. Ayuda económica para obtener la suficiencia de idioma para cursar estudios en el extranjero.	a. Costos de matrícula y colegiatura. b. Costos de material bibliográfico físico o digital. c. Costo de examen que acredite la suficiencia de idioma <u>Sólo en el caso de estudios en el extranjero:</u> d. Manutención e. Pasaje de ida y vuelta f. Seguro de salud y vida.

Los montos a financiar y más características de cada rubro se detallan a continuación:

Línea de ayuda 1 (LAE-1):

- a. **Matrícula y colegiatura:** La cobertura de este rubro dependerá de los valores establecidos por cada institución de educación superior (IES), o centro de estudios en el país o en el extranjero, en función de cada período de estudios. Además, se podrá otorgar dentro de esta línea de ayuda, financiamiento para cubrir derechos de grado, sólo en casos de estudios en el extranjero.

Esta ayuda podrá ser solicitada por una sola vez y para un período académico, siempre y cuando no supere el monto máximo asignado correspondiente a \$ 5.000,00 USD dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

En el caso de estudios en el país, este valor será cubierto a aquellos/as estudiantes que se encuentren matriculados en IES particulares⁷, para realizar estudios de nivel técnico o tecnológico y/o tercer nivel; o, en IES públicas y particulares, para realizar estudios de cuarto nivel.

Este rubro está sujeto a justificación a través de las respectivas facturas o comprobantes de pago legalmente emitidos (incluye facturas electrónicas), otorgadas por las IES, a nombre de el/la beneficiario/a.

⁷Se entiende por IES particulares a las instituciones de educación superior privadas y cofinanciadas.

Línea de ayuda 2 (LAE-2):

- a. **Costos de Trabajo de Titulación.-** Dentro de este rubro se consideran los costos relacionados con análisis de laboratorio, viajes para levantamiento de información, bibliografía y paquetes de software que tengan relación con la investigación, y sea debidamente avalada con la temática y por el plan de estudios de cada institución de educación superior.

Por edición de trabajo de titulación se entenderán, aquellos gastos relacionados a la producción de los trabajos de titulaciones, previsto en el programa de estudios: dactilografía, traducción, corrección/revisión de estilo e impresión.

Este rubro se justificará con facturas originales (incluye facturas electrónicas) a nombre del/la beneficiario/a.

- b. **Manutención.-** Este rubro será reconocido por todo el tiempo que dure la realización de su trabajo de titulación. Se cubrirá una asignación mensual tomando como referencia UNA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA DEL TRABAJADOR EN GENERAL vigente, que se justificará con el certificado emitido por la universidad o centro de estudios con el plazo establecido para el desarrollo del proyecto de trabajo de titulación, exceptuándose de este período los lapsos de tiempo que se establezcan como prórroga.

En caso de que la investigación requiera viajes al extranjero, se cubrirá: manutención, transportación y la compra obligatoria de un seguro de salud y vida (con cobertura internacional), de la siguiente manera:

b.1. Manutención en el extranjero:

Se tomará como referencia la Tabla de Costo de Vida por ciudad y país, establecido por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

El rubro de manutención, para viajes al exterior se justificará con la presentación del certificado de asistencia emitido por la institución de educación superior o instituto de investigación; y, además uno de los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de movimiento migratorio expedido por el organismo competente en el país de residencia.
 - ✓ Copia a color del pasaporte donde se indique la fecha de entrada y salida del país.
 - ✓ Los pases de abordar emitidos por la compañía de transporte.
- c. **Pasajes:** *“El costo del pasaje aéreo en clase turista, incluido las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley, desde el país de residencia al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el/la becario/a en la misma clase.*

Este rubro no cubre los costos o fees de emisión de pasajes, ningún tipo de penalidad, ni escalas que sobrepasen las 24 horas. Tampoco cubre gastos de trámite de visa o envío de documentación”⁸.

Los pasajes utilizados para la movilización se justificarán con: a) los boletos, pases a bordo o certificado de vuelo; y, b) las facturas o certificaciones de costos del boleto, todos estos emitidos por la compañía de transporte aéreo o terrestre a nombre del beneficiario/a.

El financiamiento para este rubro no cubre ningún tipo de penalidad, costos de emisión, comisiones de agencias o tasas aeroportuarias.

- d. **Seguro de salud y vida:** comprende la compra obligatoria de seguros internacionales cuya cobertura incluirá seguro de salud y seguro de vida en el extranjero, y el valor corresponderá al periodo de estancia respectiva. Este rubro deberá ser justificado con las facturas originales (incluye facturas electrónicas) a nombre de el/la beneficiario/a.

En caso que el/la beneficiario/a ya cuente con un seguro internacional cuya cobertura incluya salud y vida, adjuntará una fotocopia de la póliza a su nombre o certificación emitida por la compañía de seguros al momento de la presentación de los documentos habilitantes, previo a la firma del contrato de financiamiento en los términos establecidos en este Reglamento.

El monto máximo asignado para esta línea de ayuda será de USD\$ 5.000,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que podrá ser destinado a financiar de forma total o parcial uno o varios de los rubros detallados anteriormente.

Línea de ayuda 3 (LAE-3), Línea de ayuda 4 (LAE-4), y Línea de ayuda 5 (LAE-5):

- a. **Manutención:** El monto se determinará en función del cálculo realizado por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas para lo cual se tomará en consideración la Tabla de Costos de Vida por país, establecido por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

El rubro de manutención, para viajes al exterior se justificará mediante la presentación del certificado de asistencia emitido por: la institución de educación superior, o el instituto de investigación, o los organizadores del evento; y, además uno de los siguientes documentos:

- ✓ El certificado de movimiento migratorio expedido por el organismo competente en el país de residencia.
- ✓ La copia a color del pasaporte donde se indique la fecha de entrada y salida del país.
- ✓ Los pases de abordar emitidos por la respectiva compañía de transporte.

⁸ Reforma realizada mediante Acta Nro. 011 de fecha 3 de junio del 2014, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

- b. **Pasaje ida y retorno:** Considerados dentro de la LAE-3, LAE-4, LAE-5 y LAE-6, bajo este rubro se financiará el *“costo del pasaje aéreo en clase turista, incluido las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley, desde el país de residencia al lugar de estudios, evento, capacitación, estancia de investigación, o lugar donde se desarrollará el curso de suficiencia en idiomas en el extranjero, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el/la becario/a en la misma clase”*.

“Este rubro no cubre los costos o fees de emisión de pasajes, ningún tipo de penalidad, ni escalas que sobrepasen las 24 horas. Tampoco cubre gastos de trámite de visa o envío de documentación”⁹.

Los pasajes utilizados para la movilización se justificarán con: a) los boletos, pases a bordo o certificado de vuelo b) las facturas o certificaciones de costos del boleto, emitidas por la compañía de transporte aéreo o terrestre a nombre del beneficiario/a.

En el caso de transportación terrestre se aceptarán recibos de pasajes, facturas o tickets electrónicos sin que incluyan el nombre de el/la beneficiario/a: siempre y cuando la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el IECE con los medios que estén a su alcance verifique la temporalidad, y validez de la movilización.

El financiamiento para este rubro no cubre ningún tipo de penalidad, costos de emisión, comisiones de agencias o tasas aeroportuarias.

- c. **Seguro de Salud y Vida:** Comprende la compra obligatoria de seguros internacionales cuya cobertura incluirá salud y vida en el extranjero, y el valor corresponderá al periodo de estancia respectiva. Este rubro deberá ser justificado con las facturas originales (incluye facturas electrónicas) a nombre de el/la beneficiario/a.

En caso que el/la beneficiario/a ya haya adquirido, de forma previa al otorgamiento de la LAE, un seguro internacional cuya cobertura incluya salud y vida en el extranjero adjuntará una fotocopia de la póliza a su nombre o certificación emitida por la compañía de seguros al momento de la presentación de los documentos habilitantes, previo a la firma del contrato de financiamiento en los términos establecidos en estas bases, y no se requerirá la adquisición de un nuevo seguro ni reconocerá monto alguno por la adquisición del seguro ya existente.

- d. **Costos de inscripción, exámenes de admisión y/o trámites de reconocimiento u homologación de títulos:** Este rubro deberá ser justificado con la factura (incluye electrónicas), de los costos de inscripción, exámenes de admisión y/o trámites de reconocimiento u homologación de título en el extranjero a nombre de el/la beneficiario/a.

⁹ Reforma realizada mediante Acta Nro. 011 de fecha 3 de junio del 2014, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

El monto máximo para la LAE-3, LAE-4, LAE-5 y LAE-6 es de USD\$ 5.000,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que podrá ser destinado a financiar de forma total o parcial uno o varios de los rubros detallados anteriormente.

Línea de ayuda 6 (LAE-6)

- a. **Matrícula y colegiatura:** La cobertura de este rubro, en nuestro país, dependerá de los valores establecidos por las IES categoría A y B o los centros de estudio en el país (de conformidad con aquellas instituciones acreditadas para la enseñanza del idioma); en el caso de estudios en el extranjero este valor será el establecido por los centros de estudios constantes en el listado de las Convocatorias a Becas vigentes de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Este rubro será utilizado por el lapso máximo de un año calendario (incluidos todos los niveles o cursos que pueda dictarse en este tiempo).

Está sujeto a justificación a través de las respectivas facturas (incluye facturas electrónicas) comprobantes de pago, o certificaciones originales de costos, otorgadas por las instituciones de educación superior, o centro de estudios, a nombre de el/la beneficiario/a.

- b. **Material bibliográfico:** Este rubro se destinará a la compra de material bibliográfico, impreso o digital, necesario para un desempeño óptimo de actividades académicas, los cuales serán debidamente avalados por el programa de estudios de cada institución de educación superior o centro de estudios. Se financiará para todos los niveles de estudio que el beneficiario curse en un año calendario.
- c. **Costo de examen que acredite suficiencia de idioma:** este rubro cubrirá la evaluación que acredite que cursó esta capacitación o que adquirió el nivel de suficiencia necesario para cursar un programa de estudios en el extranjero.
- d. **Manutención:** Se cubrirá únicamente si los estudios se realizan en el exterior y el monto se definirá en base al cálculo realizado por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, para lo cual se tomará como referencia la Tabla de Costo de Vida por ciudad y país. Un/a becario/a no podrá recibir el rubro de manutención si ya percibe el mismo en razón de la beca otorgada.

Este rubro se justificará con la presentación del certificado de asistencia emitido por el Centro de Estudios y uno de los siguientes documentos:

- ✓ El certificado de movimiento migratorio expedido por el organismo competente en el país de residencia.
- ✓ La copia a color del pasaporte donde se indique la fecha de entrada y salida del país.
- ✓ Los pases de abordar emitidos por la compañía de transporte.

Todos los rubros descritos anteriormente serán solicitados una sola vez y para cubrir todos los niveles de estudio que el/la beneficiario/a pueda cursar en una lapso no mayor a un año calendario.

Los valores otorgados por cada rubro, de conformidad a lo previsto en cada línea de ayuda económica, serán depositados en la cuenta de el/la beneficiario/a o su apoderado/a una vez que haya cumplido con la presentación de todos los requisitos y haya firmado el contrato respectivo.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá los gastos asociados a procedimientos consulares, visas, legalización de documentos, envíos de correspondencia o gastos producidos por transacciones bancarias, costos adicionales ocasionados por el tipo de cambio, así como la diferencia de costos que superen los techos presupuestarios de cada componente del programa de ayudas económicas.

En caso de que el/la beneficiario/a no justifique **el monto total asignado por concepto de ayuda económica**, el valor sobrante deberá ser devuelto a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o a la Institución que ésta designe para el efecto, previo informe de liquidación elaborado por el área responsable.

Artículo 7.- DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN: En el caso de solicitantes que deseen cursar o estén cursando estudios, sólo serán financiados, a través de una ayuda económica, cuando dichos estudios se realicen en **modalidad presencial**; es decir, no se otorgarán ayudas económicas para programas de estudio, investigación, capacitación; o, eventos que utilicen los mecanismos semi-presencial, a distancia o en línea.

a. Criterio Obligatorio:

- ✓ Vulnerabilidad económica

b. Criterios Adicionales

- ✓ Otro tipo de vulnerabilidades
- ✓ Excelencia individual
- ✓ Excelencia institucional
- ✓ Pertinencia

Quienes acrediten el criterio obligatorio, serán considerados como solicitantes pre-aprobados para el otorgamiento de la ayuda económica correspondiente y serán acreedores del 80% de la ayuda económica solicitada, y si el/la postulante cumple adicionalmente con cualquiera de los otros criterios, se considerarán como acreedores del 100% de la ayuda económica solicitada.

Vulnerabilidad Económica:

a. Cálculo de Umbrales de renta de acuerdo al número de miembros por hogar

Para que un/a solicitante califique su vulnerabilidad económica deberá demostrar que proviene de un hogar con ingresos menores a la franja exenta del Impuesto a la Renta del periodo fiscal anterior y en caso de que los ingresos del hogar superen este rango, deberá remitirse a las siguientes fórmulas de cálculo por miembros del hogar:

- ✓ **Umbral 1**
Compuesto por un solo miembro del hogar: es el promedio mensual del techo de la franja exenta del Impuesto a la Renta del último periodo fiscal tributado.
- ✓ **Umbral 2**
Compuesto por 2 miembros en el hogar: se obtiene de la suma del promedio mensual del techo de la franja exenta del Impuesto a la Renta del último periodo fiscal tributado más el 50% del mismo valor, correspondiente al otro miembro computable del hogar.
- ✓ **Umbral 3**
Compuesto por un hogar de 3 personas: se obtienen de la suma del promedio mensual del techo de la franja exenta del Impuesto a la Renta del último periodo fiscal tributado más el 50% del mismo valor, correspondiente al segundo miembro y más el 25% del mismo valor por tercer miembro.
- ✓ **Umbral 4**
Compuesto por un hogar de 4 o más personas: se obtiene de la suma del promedio mensual del techo de la franja exenta del Impuesto a la Renta del último periodo fiscal tributado más el 50% del mismo valor, correspondiente al segundo miembro, más el 25% del mismo valor por tercer miembro y más el 12,5% del mismo valor por los otros miembros, restantes, del hogar.

*“Se considerará en situación de vulnerabilidad a aquella persona cesante que ha permanecido sin trabajo y no ha generado otros ingresos por un periodo mínimo de 3 meses antes de realizar su postulación, siempre y cuando su hogar no presente ingresos que superen los umbrales de renta establecidos en el presente Reglamento”.*¹⁰

Estos valores se detallarán anualmente en un instructivo interno, elaborado por la Dirección de Orientación y Diseño de Programas de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas aprobado por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, para realizar la precalificación de los solicitantes de ayudas económicas.

- b. Miembros del hogar (que convivan en el domicilio familiar al momento de solicitar la ayuda económica):**
- a. Solicitante.
 - b. Padre del solicitante.
 - c. Madre del solicitante.
 - d. Tutores o curadores.
 - e. Hermanos/as solteros/as del solicitante menores de 25 años
 - f. Hermanos /as mayores de 25 años con discapacidad física, psíquica o sensorial.
 - g. Ascendientes.

¹⁰ Reforma aprobada por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas mediante Acta Nro. 26 de fecha 30 de septiembre de 2014, con la cual se incluye el texto.

- h. Para solicitantes cuyo estado sea: casado o unión libre, constituirán unidades familiares independientes y serán parte los hijos si los hubiere que convivan en el mismo domicilio.
- i. En caso de divorcio o separación: se considerará el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.
- j. En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar documentadamente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la tenencia o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que habite al momento de solicitar la ayuda.

Se otorgará a cada solicitante como máximo una ayuda económica por cada línea de este programa, en caso de requerir varias líneas de ayuda económica, el valor máximo a financiar será de 5.000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

LÍNEAS DE AYUDA ECONÓMICA	DURACIÓN
1. Ayuda económica para matrícula y colegiatura.	Hasta por un período académico.
2. Ayuda económica para desarrollo de trabajo de titulación.	Por el plazo máximo otorgado por la institución de educación superior, para el desarrollo del trabajo de titulación.
3. Ayuda económica para la presentación y difusión de estudios e investigaciones científicas, en eventos internacionales en el extranjero; o	Hasta por 15 días.
4. <i>“Ayuda económica para asistencia a estancias de investigación o capacitación, en el extranjero.</i>	<i>Hasta por un (1) año”¹¹</i>
5. Ayuda económica para trámites de homologación de títulos para cursar especialidades médicas en el extranjero.	Hasta por un mes (30 días)
6. Ayuda económica para obtener la suficiencia de idioma para cursar estudios en el extranjero.	Hasta por un año (365 días)

Artículo 8.- REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE RESPALDO PARA SOLICITAR AYUDAS ECONÓMICAS: Los/las solicitantes de una ayuda económica deberán cumplir, de forma

¹¹ Reforma realizada mediante Acta Nro. 019-CIBAE- 2014 de fecha 08 de agosto de 2014, aprobada por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, con la cual se elimina la palabra “cortas” y se sustituye “Hasta por seis meses (180 días)” por “hasta por un (1) año”

obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, en función de lo establecido en cada línea de ayuda económica, detallados a continuación:

PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS		
REQUISITOS GENERALES		
No.	Requisitos	Documentos de respaldo
1.	Ser ciudadano/a ecuatoriano/a	a. Copia o archivo digital de la cédula de ciudadanía o pasaporte y certificado de votación vigente del/la solicitante (En caso de no haber sufragado deberá incluir el certificado de presentación correspondiente).
2.	Acreditar situación económica vulnerable (justificar recursos no suficientes del hogar, para esto el o la solicitante no deberá superar los ingresos por hogar establecidos, por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el artículo 9, numeral 2 del presente reglamento.	<p>a. "Ficha socio-económica (Adjunto 1)</p> <p>b. Mecanizado del IESS de miembros que aportan al hogar, en el caso que aplique.</p> <p>c. Certificado de no aportar al IESS de los miembros del hogar menores de 25 años, en el caso que aplique.</p> <p>d. Declaración del Impuesto a la Renta del anterior periodo fiscal de los miembros computables del hogar que lo sustentan, en el caso que aplique.</p> <p>e. Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) o del RISE, del periodo fiscal anterior, en el caso que aplique.</p> <p>No es necesario contar con estos requisitos si el/la solicitante: Percibe o depende económicamente de quien percibe el Bono de Desarrollo Humano (Constante en el archivo del Registro Social)¹².</p>
3.	Contar con un presupuesto estimativo	a. Presupuesto detallado de rubros a financiar de acuerdo a cada línea de ayuda económica (Adjunto 2)
4.	No ser becario o beneficiario de una ayuda económica, de cualquier clase otorgada o administrada por una entidad pública o privada del Estado ecuatoriano, para el mismo fin y/o para los mismos	a. Esta declaración se realizará a la hora de llenar la aplicación en línea.

¹² Reforma aprobada por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas mediante Acta Nro. 26 de fecha 30 de septiembre de 2014, con la cual se modifica el texto.

	conceptos.	
5.	No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante	
6.	No ser contratista incumplido/a o adjudicatario/a fallido/a del Estado.	
7.	Otros documentos	a. Planilla de un servicio básico actualizada donde conste el lugar de residencia de el/a solicitante
REQUISITOS ESPECIFICOS PARA CADA LINEA DE AYUDA		
Línea de ayuda económica para matrícula y colegiatura (LAE-1)		
No.	Requisitos <i>Para quienes inicien estudios de cuarto nivel:</i>	Documentos de respaldo
1.	✓ En el caso de cuarto nivel, contar con el título habilitante debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o certificado de encontrarse en proceso de registro.	a. Cuarto nivel: Copia del Título de tercer o cuarto nivel debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o certificado de encontrarse en proceso de registro emitido por la respectiva institución de educación superior ecuatoriana.
<i>Para quienes inicien estudios de pregrado (nivel técnico, tecnológico superior o tercer nivel) o quienes estén cursando estudios de tercer o cuarto nivel:</i>		
2.	✓ Haber accedido a, o estar cursando estudios en, una institución de educación superior.	a. Certificado de haber sido admitido, o estar cursando estudios, en una IES pública o particular conferido por la IES, y suscrito por la autoridad competente, donde se señale: duración de los estudios, fecha de inicio y finalización de cada ciclo de estudios, modalidad de estudios, título a obtener, duración de la carrera y sistema de calificación.
Línea de ayuda económica para desarrollo de trabajo de titulación (LAE – 2)		
No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1.	Contar con un proyecto de trabajo de titulación aprobado por la IES, dentro del país o en el extranjero.	a. Certificado conferido por la IES y suscrito por la autoridad competente donde se señale la aprobación de proyecto de trabajo de titulación. b. Propuesta de proyecto avalada (firmada) por su tutor o director de trabajo de titulación, en el que se indique el

		programa de actividades a realizar por el/la solicitante y su respectiva temporalidad.
Línea de ayuda económica para la presentación y difusión de estudios e investigaciones científicas, en eventos internacionales en el extranjero, (LAE – 3)		
No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1.	Haber sido seleccionado/a para participar en un evento internacional en calidad de ponente o expositor.	<p>a. Carta de certificación donde se detalle que el/la solicitante ha sido admitido para participar, en calidad de ponente o expositor/a, en un evento de reconocimiento internacional, avalado por una IES o centro de estudios, por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, o sus pares en el extranjero, y donde se detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Duración del evento. ✓ Fecha de inicio y terminación. ✓ Ciudad y país donde se llevará a cabo el evento ✓ Certificado a obtener (en caso de haberlo). ✓ Detalle de los rubros cubiertos por la instancia que invita al postulante <p>b. Copia de la ponencia a presentar en el evento o resumen de la misma.</p>
2.	Trayectoria de el/la solicitante	a. Presentar Hoja de Vida o Portafolio, con los debidos respaldos, según formato establecido. (Adjunto 3).
“Línea de ayuda económica para asistencia a estancias de investigación o capacitación, en el extranjero (LAE- 4)”¹³		
No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1.	<i>“Haber sido admitido para participar en capacitaciones o investigaciones en universidades o centros de investigación en el extranjero. Haber sido admitido para participar en capacitaciones o investigaciones en:</i>	<p>b. Carta de certificación donde se señale que el/la solicitante ha sido admitido para participar en la capacitación o investigación, y además detalle la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Duración del evento. ✓ Fecha de inicio y finalización

¹³ Reforma realizada mediante Acta Nro. 019-CIBAE- 2014 de fecha 08 de agosto de 2014, aprobada por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, con la cual se elimina la palabra “cortas”.

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Universidades o centros docentes (de conformidad al listado de Instituciones de Educación Superior extranjeras para registro automático de títulos de la SENESCYT); ✓ Centros de investigación de prestigio internacional. <p>Se podrá considerar a otras Instituciones públicas o privadas, cuando la capacitación a ser impartida tenga relación directa con el cambio de la matriz productiva o sectores estratégicos del país¹⁴.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ciudad y país de destino ✓ Certificado a obtener ✓ Detalle de los rubros cubiertos por la instancia que admite al postulante
2.	La capacitación o estancia de investigación debe tener relación con el desempeño y actividades profesionales, académicas o científicas del postulante.	<ul style="list-style-type: none"> a. Presentar Hoja de Vida o Portafolio, con los debidos respaldos, según formato establecido. (Adjunto 3). b. Adjuntar programa de capacitación, o propuesta de investigación.
Línea de ayuda económica para trámites de homologación de títulos para cursar especialidades médicas en el extranjero. (LAE-5)		
No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1.	Encontrarse en proceso de aplicación, o cursando un programa de posgrado en medicina en universidades y centros de estudios en el extranjero.	<ul style="list-style-type: none"> a. Carta de contacto con la universidad a la que va a aplicar donde se indique: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Que es necesario rendir un examen de admisión o realizar el trámite de reconocimiento u homologación de título para cursar el estudio de posgrado en medicina, y además se mencione cuando debe realizar estos procedimientos. ✓ Certificado donde se señale que la modalidad del programa de especialidad médica a realizar, una vez homologado o reconocido el título, será presencial, duración y título a otorgarse una vez finalizados sus estudios. En el caso de programas de estudio en España, Chile y Argentina el título deberá ser oficial.
Línea de ayuda económica para obtener la suficiencia de idioma para cursar estudios en el extranjero. (LAE-6)		

¹⁴ Reforma aprobada por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas mediante Acta Nro. 26 de fecha 30 de septiembre de 2014, con la cual se modifica el texto.

No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1.	Ser adjudicatario/a de una beca concedida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o las instituciones que la SENESCYT estime pertinente.	a. Verificación en las bases de datos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o de las instituciones que la SENESCYT estime pertinente, respectivamente.
2.	Contar con una carta de pre aceptación o aceptación a un programa de estudios en el extranjero.	b. Copia de la carta de contacto, pre-aceptación, o aceptación a una IES del extranjero.
3.	El curso a tomar en el país debe ser dictado por una universidad o escuela politécnica de categoría A o B, o en centros de formación debidamente autorizados para este fin; En el caso que el curso a tomar se realice en el extranjero lo deberá dictar un centro de estudios constantes en el listado de Universidades de Reconocimiento Automático de Títulos, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.	c. Carta o certificado de la institución o centro de estudios donde va a obtener la suficiencia en el idioma requerido que contenga el tiempo y el valor del curso.

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A DEL 100% DE LA AYUDA ECONÓMICA:

Para que el/a solicitante acceda al 100% de una ayuda económica deberá cumplir, con al menos uno de los siguientes requisitos:

REQUISITOS		
Nro.	Requisitos	Documentos de respaldo
1.	<p>Encontrarse en condición de doble vulnerabilidad dentro del hogar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Vulnerabilidad socio histórica (Pertener a pueblos y nacionalidades, contar con una PPL en el hogar en primer grado de afinidad y primero de consanguinidad, pertenecer a otro grupo socio-históricamente marginado) ✓ Vulnerabilidad biológica (personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas) ✓ Convulsiones sociales, económicas, políticas; desastres naturales y antropogénicos, fallecimiento de la 	<p>a. Certificados o documentos que demuestren la situación especial o de vulnerabilidad por la que se encuentre atravesando el/la solicitante o su familia, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificado de pertenecer a un pueblo o nacionalidad. ✓ Partidas de defunción. ✓ Certificado médico expedido por un Hospital Público. ✓ Certificado de discapacidad. ✓ Informes policiales o judiciales ✓ Declaratorias de zonas de emergencia.

	<p>persona de quien depende económicamente, declaratoria de zona de emergencia del lugar de residencia, vulnerabilidad ocasionada por el sistema financiero, ser víctima de daños ambientales y/o desastres naturales, vulnerabilidad ocasionada por convulsiones políticas).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Documentos emitidos por instituciones públicas respecto a convulsiones sociales, políticas y desastres naturales. ✓ Recortes de prensa respecto a convulsiones sociales y políticas, desastres naturales. ✓ Otros que acrediten su situación de vulnerabilidad.
2.	<p>Para quienes estén cursando sus estudios, acreditar un promedio mínimo acumulado de 8.00/10.00 o su equivalente, o acreditar el pertenecer al 20% de estudiantes con mejor rendimiento académico de su carrera.</p>	<p>a. Record académico expedido por la IES y suscrito por la autoridad competente, donde acredite un promedio acumulado mínimo de 8.0/10.0 o su equivalente; o Certificación de la institución de educación superior, centro de estudios o instituto de investigación que acredite pertenecer al 20% de estudiantes con el mejor rendimiento académico de su promoción y donde se señale además el nivel que cursa actualmente.</p>
3.	<p>Que la ayuda requerida esté dirigida para desarrollar actividades académicas o de investigación en instituciones de educación superior, centros de estudios o institutos de investigación, como se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En el país, en las universidades o escuelas politécnicas de categoría A y B, ✓ En el extranjero, deberán estar dentro del listado de la Convocatoria de Becas "Universidades de Excelencia" de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación 	<p>a. Requisito verificable a cargo de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>
4.	<p>El área o ámbito de la capacitación o investigación debe estar dentro de las áreas priorizadas del país o áreas necesarias para el cambio de la matriz productiva.</p>	<p>Requisito verificable a cargo de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación</p>

Artículo 9.- PROCESO DE SOLICITUD: Los/as solicitantes deben aplicar a través del sitio web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para lo cual adjuntará en formato digital toda la documentación de respaldo.

El/la solicitante deberá presentar toda la documentación original y legítima, previo a la suscripción del contrato de financiamiento de la ayuda económica. No obstante, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la entidad que la misma estime pertinente, por los medios a su alcance, “verificarán la veracidad de los documentos e información de los datos consignados en la solicitud”.¹⁵ Si se descubriera la alteración o falsificación de la documentación suministrada por el/la solicitante, la solicitud será inmediatamente rechazada, sin perjuicio de su remisión a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Ley.

Artículo 10.- PROCESO DE VALIDACIÓN, CALIFICACIÓN, APROBACIÓN, Y NOTIFICACIÓN:

- 1. VALIDACIÓN DE LAS SOLICITUDES:** La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, revisará las solicitudes para verificar que cumplan con los requisitos de aplicación contemplados en el presente Reglamento, y en función de lo establecido para cada línea de ayuda económica.

Los/as solicitantes que cumplan con todos los requisitos serán considerados/as como solicitantes pre-aprobados/as. De igual manera, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas notificará oficialmente a todos/as los/as solicitantes los resultados de la validación de forma previa a la realización de cada Comisión de Aprobación y Otorgamiento de Ayudas Económicas.

- 2. PRE - CALIFICACIÓN:** En función de la información de los/as solicitantes seleccionados/as y los requisitos de aplicación presentados se procederá a la pre-calificación respectiva. Los principales criterios para el otorgamiento de las ayudas económicas, se detallan a continuación:

TIPO	CRITERIOS DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE LA AYUDA A OTORGAR
OBLIGATORIO	Progresividad (vulnerabilidad económica)	✓ Acreditar situación económica adversa (para esto el o la solicitante no deberá superar los ingresos por hogar establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el artículo 9, numeral 2, del presente Reglamento)	80%

¹⁵ Reforma aprobada por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas mediante Acta Nro. 26 de fecha 30 de septiembre de 2014, con la cual se modifica el texto.

CRITERIOS ADICIONALES El solicitante puede acreditar cualquiera de los cuatro criterios aquí descritos para ser acreedor a otros porcentajes de ayuda económica	Progresividad (Otras Vulnerabilidades)	✓ Demostrar otro tipo de vulnerabilidad permanente o temporal: a. Socio-históricas: pueblos y nacionalidades solicitantes con personas privadas de libertad (PPL) con primera línea de afinidad. b. Biológicas: personas con discapacidad, enfermedades catastróficas dentro del hogar. c. Convulsiones sociales, políticas o desastres naturales o antropogénicos	20% adicional
		✓ Demostrar otro tipo de vulnerabilidad permanente o temporal: a. Convulsiones económicas (en el caso de personas que hayan sufrido una afectación relacionada con el cierre de una institución financiera) o desastres naturales o antropogénicos (que generen una afectación económica). En los últimos dos años	Únicamente se otorgará hasta el 25% de la afectación
	3. Excelencia individual	✓ Acreditar un promedio mínimo acumulado de 8.00/10.00 o su equivalente, o acreditar el pertenecer al 20% de estudiantes con mejor rendimiento académico de su carrera y promoción.	20% adicional
	4. Excelencia Institucional	✓ Que la ayuda requerida esté dirigida para desarrollar actividades académicas o de investigación en Universidades, centros o institutos de formación de alta calidad, si es en el país, en las Universidades de categoría A y B y en el extranjero en dentro de las IES del listado del programa de Universidades de Excelencia	20% adicional

	5. Pertinencia	✓ El área o ámbito de la ayuda requerida debe estar dentro de las áreas priorizadas del país o áreas necesarias para el cambio de la matriz productiva.	20% adicional
--	-----------------------	---	---------------

Cuadro modificado mediante Acta Nro. 011-CIBAE-2014 de fecha 03 de junio de 2014.

De conformidad a lo que establece el Reglamento de Definición de Becas, Crédito Educativo y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para el Fomento del Talento Humano en Educación Superior, el principal criterio de priorización para el otorgamiento de ayudas económicas es la carencia de recursos económicos o encontrarse en situación de vulnerabilidad (Progresividad¹⁶). Otros criterios como la excelencia individual o institucional, y pertinencia, pueden diferir en su orden, como en su empleo.

3. **APROBACIÓN Y OTORGAMIENTO:** En función de la información de los/as solicitantes pre-calificados/as, los requisitos de aplicación presentados, y de conformidad al informe emitido por la Subsecretaría de Fortalecimiento de Conocimiento y Becas, la Comisión para la Aprobación y Otorgamiento de Ayudas Económicas, podrá otorgar las ayudas económicas del programa, con sujeción a la disponibilidad de recursos económicos, debidamente certificados.
4. **NOTIFICACIÓN:** La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, una vez aprobadas y otorgada la ayuda económica por parte de la Comisión, a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, notificará vía correo electrónico a cada uno de los/as solicitantes sobre el resultado de su solicitud, considerándose un plazo máximo de 3 días laborables contados a partir de la notificación para que los solicitantes a quienes no se les otorgó la ayuda económica puedan presentar una impugnación, ante la Comisión para la Aprobación y Otorgamiento de Ayudas Económicas, la cual dispondrá de 5 días laborables para la respuesta debidamente motivada.

Artículo 11.- CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PARA LA APROBACIÓN Y OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS: Esta Comisión estará integrada por:

- El/la Secretario/a de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado/a, quien presidirá la Comisión.
 - El/la Subsecretario/a de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado/a
 - El/la Coordinador/a General de Planificación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado/a.
- Actuará como Secretario o Secretaria de la Comisión, el/la Director/a de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de Programas de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.

¹⁶ Permite la gestión y asignación de recursos enfocados a la priorización de criterios sociales

Actuarán con voz pero sin voto el/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica o su delegado/a.

Además, podrán asistir en calidad de invitados aquellas personas que la Comisión considere necesarias, solo con voz.

La Comisión para la Aprobación y Otorgamiento de Ayudas económicas, tendrá las siguientes atribuciones:

- Otorgar o negar las ayudas económicas a los/las solicitantes pre-aprobados/as en función del informe técnico emitido por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.
- Aprobar los montos que se otorgarán por concepto de financiamiento de cada línea de ayuda económica.
- Conocer los casos de renuncia, desistimiento abandono, modificaciones al plazo de financiamiento e incumplimiento de las obligaciones por parte de los/las beneficiarios/as, previo informe de la entidad administradora del programa.
- Resolver la terminación de los contratos de ayudas económicas y la imposición de penalidades previstas de conformidad con este Reglamento.
- Las demás atribuciones que le asignaren la ley o el presente Reglamento.

La Comisión para la Aprobación y Otorgamiento de Ayudas Económicas se reunirá de manera periódica, al menos una vez cada mes, siempre y cuando existan casos a ser tratados y resueltos por la misma.

Artículo 12.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO:

1. Requisitos para la firma del contrato de financiamiento

Los/as solicitantes aprobados/as a quienes la Comisión otorgó la ayuda económica, acudirán a la entidad que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación estime pertinente, para la presentación de los documentos originales necesarios para la elaboración y suscripción del contrato de financiamiento; estos documentos se describen a continuación:

a. LAE – 1:

Requisitos para la suscripción del contrato

No.	REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
	DETALLE
1.	Copia a color de la cédula de ciudadanía/pasaporte, y certificado de votación vigente (cuando sea aplicable).
2.	En caso de designar apoderado/a, poder original conferido ante Notaría Pública, copia a color de cédula de ciudadanía/pasaporte y certificado de votación vigentes
3.	Certificado conferido por la IES o centro de estudios, y suscrito por la autoridad



	competente, donde se señale: duración de los estudios: fecha de inicio y finalización de cada ciclo de estudios, título a obtener, duración de la carrera y sistema de calificación.
4.	Presupuesto suscrito por el/la solicitante (Adjunto 2), aceptado por el área encargada de becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la entidad que estime pertinente
5.	Certificado bancario de mantener cuenta activa (ahorro o corriente) del/la beneficiario/a, o su apoderado/a con el número y tipo de cuenta personal. No se admiten cuentas conjuntas. En el caso de cuentas internacionales deberá llenar el Formulario para Solicitar Transferencias al Exterior (Adjunto 4).
6.	Planilla de un servicio básico actualizada donde conste el lugar de residencia de el/la solicitante
7.	<i>Declaración Juramentada ante Notario Público de todos los datos consignados en la ficha socioeconómica. Adicionalmente se deberá incorporar el siguiente texto:</i> <ol style="list-style-type: none">1. <i>No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.</i>2. <i>No ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallido del Estado.</i>3. <i>No adeudar más de dos pensiones alimenticias.</i>4. <i>No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones¹⁷.</i>
Documentos específicos de acuerdo a la condición del/la solicitante	
No.	Para quienes vayan a iniciar sus estudios
<u>Nivel técnico o tecnológico superior o de tercer nivel:</u>	
8.	Certificado de haber obtenido un cupo en una IES o certificado de haber sido admitido en una institución de educación superior, centro de estudios o instituto de investigación en el extranjero.
<u>Cuarto nivel:</u>	
9.	Certificado conferido por la institución de educación superior, centro de estudios o instituto de investigación de haber sido admitido a un programa de estudios de posgrado.
10.	En caso de no contar el título habilitante reconocido en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación deberá presentar el certificado emitido por la institución de educación superior de encontrarse en proceso de registro, en el caso de títulos nacionales.
No.	Para quienes estén cursando sus estudios
11.	Certificado conferido por la institución de educación superior, centro de estudios o instituto de investigación suscrito por la autoridad competente, de estar matriculado

¹⁷ Reforma realizada mediante Acta Nro. 30-2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

	y el nivel que cursa actualmente; y, donde se señale que: “no ha reprobado ninguna materia o crédito durante su período de estudios”.
No.	En caso de acreditar otro tipo de vulnerabilidades
12.	Presentar los documentos de respaldo correspondientes, que se ingresaron al momento de la solicitud de la ayuda económica.

b. LAE – 2

Requisitos para la suscripción del contrato

No.	REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
	DETALLE
1.	Copia a color de la cédula de ciudadanía/pasaporte, y certificado de votación vigente (cuando sea aplicable).
2.	En caso de designar Apoderado/a, poder original conferido ante Notaría Pública, copia a color de cédula de ciudadanía/pasaporte y certificado de votación vigentes
3.	Certificado de egresamiento de estudios de tercer o cuarto nivel (siempre y cuando este sea un requisito para la aprobación de su proyecto de trabajo de titulación)
4.	Certificado conferido por la IES o centro de estudios de aprobación del proyecto de trabajo de titulación
5.	Propuesta de proyecto de trabajo de titulación avalada (firmada) por el tutor o director de trabajo de titulación (indicando el programa de actividades a realizar por el/la solicitante)
6.	Presupuesto suscrito por el/la solicitante y su tutor/a o director/a de trabajo de titulación (Adjunto 2), aceptado por el área encargada de Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la entidad que estime pertinente.
7.	Certificado bancario de mantener cuenta activa (ahorro o corriente) del/la beneficiario/ a, o su apoderado/a con el número y tipo de cuenta personal. No se admiten cuentas conjuntas. En el caso de cuentas internacionales deberá llenar el Formulario para Solicitar Transferencias al Exterior (Adjunto 4).
8.	Planilla de un servicio básico actualizada donde conste el lugar de residencia de el/a solicitante
9.	<p><i>Declaración Juramentada ante Notario Público de todos los datos consignados en la ficha socioeconómica. Adicionalmente se deberá incorporar el siguiente texto:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.</i> <i>2. No ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallido del Estado.</i> <i>3. No adeudar más de dos pensiones alimenticias.</i> <i>4. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica</i>

	<i>fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones¹⁸.</i>
No.	En caso de acreditar otro tipo de vulnerabilidades
10..	Presentar los documentos de respaldo correspondientes, que se ingresaron al momento de la solicitud de la ayuda económica.

c. LAE – 3
Requisitos para la suscripción del contrato

No.	REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
	DETALLE
1.	Copia a color de la cédula de ciudadanía/pasaporte, y certificado de votación vigente (cuando sea aplicable).
2.	En caso de designar Apoderado/a, poder original conferido ante Notaría Pública, fotocopia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación vigentes
3.	Hoja de vida, con los debidos respaldos, según formato establecido. (Adjunto 3)
4.	Presupuesto suscrito por el/la solicitante (Adjunto 2), aceptado por el área encargada de Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la entidad que estime pertinente.
5	Certificado bancario de mantener cuenta activa (ahorro o corriente) del/la beneficiario/a, o su apoderado/a con el número y tipo de cuenta personal. No se admiten cuentas conjuntas. En el caso de cuentas internacionales deberá llenar el Formulario para Solicitar Transferencias al Exterior (Adjunto 4).
6.	Certificación de haber sido admitido/a para participar en un evento internacional, en el extranjero, en calidad de ponente o expositor, y donde se detalle: <ol style="list-style-type: none"> Duración del evento. Fecha de inicio y finalización. Ciudad y país donde se llevará a cabo el evento. Certificado a obtener (en caso de haberlo)
7.	Planilla de un servicio básico actualizada donde conste el lugar de residencia de el/a solicitante
8.	<i>Declaración Juramentada ante Notario Público de todos los datos consignados en la ficha socioeconómica. Adicionalmente se deberá incorporar el siguiente texto:</i> <ol style="list-style-type: none"> <i>No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.</i> <i>No ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallido del Estado.</i> <i>No adeudar más de dos pensiones alimenticias.</i> <i>No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a</i>

¹⁸ Reforma realizada mediante Acta Nro. 30-2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

	<i>excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones¹⁹</i>
9.	Copia de la ponencia a presentar en el evento, o un resumen de la misma.
Nro.	En caso de acreditar otro tipo de vulnerabilidades
10.	Presentar los documentos de respaldo correspondientes, que se ingresaron al momento de la solicitud de la ayuda económica.

d. LAE - 4

Requisitos para la suscripción del contrato

No.	REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
	DETALLE
1.	Copia a color de la cédula de ciudadanía/pasaporte, y certificado de votación vigente (cuando sea aplicable).
2.	En caso de designar Apoderado/a, poder original conferido ante Notaría Pública, fotocopia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación vigentes
3.	Hoja de vida, con los debidos respaldos, según formato establecido. (Adjunto 3).
4.	Certificación de haber sido admitido/a para participar en la capacitación o estancia de investigación, donde se detalle: <ol style="list-style-type: none"> Duración del evento. Fecha de inicio y terminación. Ciudad y país de destino Certificado a obtener
5.	Presupuesto suscrito por el/la solicitante (Adjunto 2), aceptado por el área encargada de becas de la SENESCYT o la entidad que estime pertinente
6.	Certificado bancario de mantener cuenta activa (ahorro o corriente) del/la beneficiario/a, o su apoderado/a con el número y tipo de cuenta personal. No se admiten cuentas conjuntas. En el caso de cuentas internacionales deberá llenar el Formulario para Solicitar Transferencias al Exterior (Adjunto 4).
7.	Planilla de un servicio básico actualizada donde conste el lugar de residencia de el/a solicitante
8.	<i>Declaración Juramentada ante Notario Público de todos los datos consignados en la ficha socioeconómica. Adicionalmente se deberá incorporar el siguiente texto:</i> <ol style="list-style-type: none"> <i>No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.</i> <i>No ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallido del Estado.</i> <i>No adeudar más de dos pensiones alimenticias.</i> <i>No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a</i>

¹⁹ Reforma realizada mediante Acta Nro. 30-2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

	<i>excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones²⁰</i>
No.	En caso de acreditar otro tipo de vulnerabilidades
9.	Presentar los documentos de respaldo correspondientes, que se ingresaron al momento de la solicitud de la ayuda económica.

e. LAE - 5

Requisitos para la suscripción del contrato

REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
No.	DETALLE
1.	Copia a color de la cédula de ciudadanía/pasaporte, y certificado de votación vigente (cuando sea aplicable).
2.	En caso de designar Apoderado/a, poder original conferido ante Notaría Pública, fotocopia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación vigentes
3.	Hoja de vida, con los debidos respaldos, según formato establecido. (Adjunto 3)
4.	Presupuesto suscrito por el/la solicitante (Adjunto 2), aceptado por el área encargada de Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la entidad que estime pertinente.
5.	Certificado bancario de mantener cuenta activa (ahorro o corriente) del/la beneficiario/a, o su apoderado/a con el número y tipo de cuenta personal. No se admiten cuentas conjuntas. En el caso de cuentas internacionales deberá llenar el Formulario para Solicitar Transferencias al Exterior (Adjunto 4).
6.	Carta de aceptación, o pre-aceptación expedida por la IES, centro de estudios o instituto de investigación, donde se detalle que ha sido admitido/a para cursar un programa de cuarto nivel en el extranjero en medicina, modalidad de estudios presenciales, duración, y título oficial que otorga, costos en los que debe incurrir el/la solicitante para la rendición, de forma presencial, del examen de admisión al programa y/o para la realización de trámites de homologación del título extranjero.
7.	Record Académico oficial correspondiente al título habilitante con el cual aplicó al programa de estudios de cuarto nivel donde acredite un promedio acumulado mínimo de 8.00 sobre 10.00 o su equivalente: o que acredite pertenecer al 20% de estudiantes con el mejor rendimiento académico de su promoción
8.	Planilla de un servicio básico actualizada donde conste el lugar de residencia de el/a solicitante
9.	<i>Declaración Juramentada ante Notario Público de todos los datos consignados en la ficha socioeconómica. Adicionalmente se deberá incorporar el siguiente texto:</i> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.</i> 2. <i>No ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallido del Estado.</i> 3. <i>No adeudar más de dos pensiones alimenticias.</i> 4. <i>No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública</i>

²⁰ Reforma realizada mediante Acta Nro. 30-2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

	<i>o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones²¹</i>
No.	En caso de acreditar otro tipo de vulnerabilidades
10.	Presentar los documentos de respaldo correspondientes, que se ingresaron al momento de la solicitud de la ayuda económica.

f. LAE-6

Requisitos para la suscripción del contrato

No.	REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
	DETALLE
1.	Copia a color de la cédula de ciudadanía/pasaporte, y certificado de votación vigente (cuando sea aplicable).
2.	Carta de adjudicación, o contrato de beca Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o IECE.
3.	Presupuesto suscrito por el/la solicitante (Adjunto 2), aceptado por el área encargada de Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la entidad que estime pertinente.
4.	Certificado bancario de mantener cuenta activa (ahorro o corriente) del/la beneficiario/a, o su apoderado/a con el número y tipo de cuenta personal. No se admiten cuentas conjuntas. (Adjunto 3).
5.	Copia de la carta de adjudicación de beca.
6.	Copia de la carta de contacto, pre-aceptación, o aceptación a una IES del extranjero.
7.	Carta o certificado de la institución o centro de estudios donde va a obtener la suficiencia en el idioma requerido que contenga el tiempo y el valor del curso.
8.	Planilla de un servicio básico actualizada donde conste el lugar de residencia de el/a solicitante
9.	<i>Declaración Juramentada ante Notario Público de todos los datos consignados en la ficha socioeconómica. Adicionalmente se deberá incorporar el siguiente texto:</i> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.</i> 2. <i>No ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallido del Estado.</i> 3. <i>No adeudar más de dos pensiones alimenticias.</i> 4. <i>No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones²²</i>

²¹ Reforma realizada mediante Acta Nro. 30-2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

²² Reforma realizada mediante Acta Nro. 30-2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

No.	En caso de acreditar otro tipo de vulnerabilidades
10.	Presentar los documentos de respaldo correspondientes, que se ingresaron al momento de la solicitud de la ayuda económica.

La documentación será receptada en las oficinas del IECE o la entidad administradora del programa, a nivel nacional. Una vez receptada la documentación se procederá a elaborar el respectivo contrato de ayuda económica. En caso de encontrarse fuera del país, el/la solicitante deberá designar de forma obligatoria un/a apoderado/a para efectos de la suscripción del contrato de financiamiento y, en caso de no contar con un apoderado en el país, el IECE podrá remitir los contratos a los Consulados o Embajadas del Ecuador para que estos suscriban el contrato.

2. Suscripción del contrato de financiamiento

El/la solicitante aprobado/a a quien se le otorgó la ayuda o su apoderado/a, deberá suscribir con el IECE, el *Contrato de Financiamiento de Ayuda Económica*, en el cual se definen los derechos y obligaciones de las partes. Únicamente a partir de dicha suscripción, el/la solicitante aprobado para el otorgamiento de la ayuda económica, se convierte en beneficiario/a de la misma.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación notificará a los/as solicitantes aprobados/as la fecha de remisión de sus expedientes a la entidad administradora del Programa, para la firma de los respectivos contratos de financiamiento. En caso de que el/la solicitante aprobado/a no acudiere a suscribir el indicado contrato de financiamiento en un plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación por parte del IECE o por la entidad administradora del programa, para la elaboración y firma de los contratos respectivos, no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la entidad administradora de este programa, a menos que el/la solicitante a quien se le otorgó la ayuda económica, justifique que por cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción del mismo, en cuyo caso el plazo podrá prorrogarse por un tiempo determinado por la Comisión para la Aprobación y Otorgamiento de Ayudas Económicas, previo informe técnico del área responsable de becas; este nuevo plazo será definitivo e improrrogable y en ningún caso superior a seis (6) meses.

Se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos dentro del cronograma establecido por el área responsable de la institución administradora de este programa, por cuestiones de índole administrativa no imputables a el/la solicitante aprobado/a.

Artículo 13.- OBLIGACIONES DE EL/LA BENEFICIARIO/A: Las obligaciones de los/as beneficiarios/as del Programa de “AYUDAS ECONÓMICAS”, serán establecidas en el contrato de financiamiento, en función de lo detallado a continuación:

PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS	No.	OBLIGACIONES GENERALES
	1.	Entregar documentación legítima durante la aplicación, otorgamiento y ejecución de la ayuda

		económica.
	2	Entregar los justificativos financieros y académicos en las condiciones y plazos establecidos en el contrato de financiamiento
	3.	Utilizar los recursos entregados por concepto de cada línea de ayuda económica exclusivamente para el financiamiento de los rubros establecidos para el efecto
	4.	Entregar todos los documentos necesarios para la justificación de los montos y rubros asignados para cada una de las líneas de ayudas económicas, de conformidad a lo establecido en el contrato de financiamiento.
	5.	Las demás que se establecieron en el respectivo contrato de financiamiento de ayuda económica.
LÍNEA DE AYUDA	No.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
LAE – 1	1.	Aprobar el período académico, correspondiente al financiamiento, para el cual se otorgó la ayuda. Se podrá exonerar de esta obligación solo cuando no hubiese mediado negligencia académica del beneficiario de la ayuda económica.
	2.	Informar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y/o al IECE sobre cualquier alteración referente al período académico.
LAE – 2	1.	Desarrollar el proyecto de trabajo de titulación en los plazos establecidos por la institución de educación superior, centro de estudios o instituto de investigación para el efecto.
	2.	Obtener el título académico en los plazos establecidos por institución de educación superior, centro de estudios o instituto de investigación.
	3.	Entregar obligatoriamente los trabajos de investigación o de titulación de grado a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en forma física y digital, para los cuales se entregó la ayuda económica.
LAE – 3	1.	Entregar a Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación una fotocopia notariada del certificado obtenido en el evento internacional en el extranjero, la cual se reserva el derecho de verificar la validez del evento, por los medios a su alcance. Se exceptúan los casos en que Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación sea la entidad organizadora o patrocinadora del evento en cuyo caso bastará con una fotocopia simple del certificado.
	2.	Entregar una copia íntegra de la ponencia presentada durante el evento

	3.	Resaltar el nombre de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en toda publicación oral o escrita derivada de su participación en el Evento en el Extranjero
	4.	Informar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y/o al IECE sobre cualquier alteración referente a las condiciones en que se desarrollará el evento internacional en el extranjero
LAE – 4	1.	Aprobar la capacitación o investigación en el plazo establecido en el contrato de financiamiento para el cual se otorgó la ayuda.
	2.	Entregar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación una copia de los productos, derivados de la estancia de capacitación o investigación, en el caso de que existieren.
	3.	Resaltar el nombre de Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el IECE en toda publicación oral o escrita derivada de su participación en el Evento en el Extranjero
	4.	Informar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y/o el IECE, sobre cualquier alteración referente al programa de capacitación, investigación.
	5.	Entregar a Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación una copia notariada, del certificado obtenido en el curso de capacitación o investigación; en el extranjero, la cual se reserva el derecho de verificar la validez del curso o investigación efectuada, por los medios a su alcance.
LAE 5	1.	Entregar una copia notariada de los resultados del proceso de homologación del título en el extranjero.
LAE – 6	1.	Aprobar los niveles de idiomas en el plazo establecido en el contrato de financiamiento para el cual se otorgó la ayuda.
	2.	Informar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y/o al IECE, sobre cualquier alteración referente al programa de capacitación de idiomas.
	3.	Entregar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación una copia notariada, del documento que certifique la aprobación del curso o niveles dentro del programa de suficiencia de idiomas, la cual se reserva el derecho de verificar la validez del curso efectuado, por los medios a su alcance.
	4.	Iniciar el programa de estudios en el extranjero, de conformidad con el programa de becas del cual es

	becario/a, en el idioma en cual obtuvo la suficiencia a través de la ayuda económica.
--	---

Artículo 14.- DESEMBOLSOS: La institución administradora de este programa, efectuará un solo desembolso, por el valor total otorgado como ayuda económica, el cual se realizará a partir de la suscripción del contrato de financiamiento en la cuenta que para el efecto hubiere señalado el/la beneficiario/a o su apoderado/a, de conformidad con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante. En el caso de que el desembolso se realice a una cuenta internacional la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la institución administradora del programa no cubrirán gastos ocasionados por impuesto a la salida de capitales que generen las transferencias que se efectúen.

En caso de que el/la beneficiario/a no justifique el monto total asignado por concepto de ayuda económica, el valor sobrante deberá ser devuelto a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o a la Institución que ésta designe para el efecto, previo informe de liquidación elaborado por el área responsable de la institución administradora del programa.

Artículo 15.- MODIFICACIÓN DE PLAZO DE FINANCIAMIENTO, SUSPENSIÓN, DESISTIMIENTO, ABANDONO E INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

- a. **Modificación del plazo de financiamiento:** En caso de que el/la beneficiario/a llegare a necesitar modificación en los plazos solicitados para el financiamiento, sean estos: cambio de fecha de inicio o terminación o ampliaciones o reducciones en los mismos, se deberá solicitar, de forma motivada, este particular a la entidad administradora del programa para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente, a la Comisión para la Aprobación y Otorgamiento de Ayudas Económicas, la cual resolverá sobre el particular.
- b. **Suspensión:** En caso de que el/la beneficiario/a llegaren a necesitar una suspensión de la ayuda económica, por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar, de forma motivada, este particular a la entidad administradora del programa para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente, a la Comisión para la Aprobación y Otorgamiento de Ayudas Económicas, la cual resolverá sobre el particular.

La suspensión de la ayuda económica implica la suspensión, por el tiempo establecido por la Comisión para la Aprobación y Otorgamiento de Ayudas Económicas, de los derechos y obligaciones contraídos a través de la suscripción del contrato respectivo. El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario/a deberá solicitar, dentro del mismo, a la Comisión para la Aprobación y Otorgamiento de Ayudas Económicas se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de financiamiento, caso contrario se dará por terminado de forma unilateral, por incumplimiento de obligaciones.

- c. **Desistimiento:** En caso de que el/la solicitante aprobado/a por la Comisión para la Aprobación y Otorgamiento de Ayudas Económicas, no llegare a firmar el contrato respectivo dentro del cronograma establecido por el área responsable de becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se entenderá que

éste/a ha desistido de la ayuda económica y ésta quedará automáticamente insubsistente, y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Se exceptúan aquellos contratos no suscritos dentro del cronograma establecido por el área responsable de becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la institución administradora del programa, por cuestiones de índole administrativa no imputables a el/la solicitante aprobado/a. La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, notificará los casos de desistimiento a la Comisión.

- d. Abandono:** Cuando un/a beneficiario/a, renunciare de forma injustificada, a la ayuda económica, la Comisión para la Aprobación y Otorgamiento de Ayudas Económicas, dispondrá previo informe de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, que el/la beneficiario/a restituya de manera inmediata la totalidad de los valores recibidos, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento, hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual la institución administradora acuerdo a sus facultades de administrador del proceso contractual ejercerá la acción coactiva correspondiente.
- e. Incumplimiento de las obligaciones:** El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente reglamento o en el contrato de financiamiento, faculta a la Comisión para la Aprobación y Otorgamiento de Ayudas Económicas, disponer que el/la beneficiario/a restituya de manera inmediata la totalidad de los valores recibidos, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento, hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual la institución administradora del programa de acuerdo a sus facultades de administrador del proceso contractual ejercerá la acción coactiva correspondiente.

La Comisión para la Aprobación y Otorgamiento de Ayudas Económicas establecerá la prohibición a el/la beneficiario/a de aplicar a una nueva beca o ayuda económica otorgada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o las instituciones facultadas para dicho fin, por el lapso que considere pertinente. Si el incumplimiento se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, calificados como tales por la Comisión para la Aprobación y Otorgamiento de Ayudas Económicas, ésta podrá exonerar a el/la beneficiario/a del cumplimiento de la obligación de restitución antes indicada, así como de la prohibición de solicitud de el/la beneficiario/a para otra ayuda económica o beca de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 16.- SEGUIMIENTO Y CONTROL: El seguimiento y control académico, financiero y contractual, estará a cargo de la institución administradora del programa, para la correcta aplicación de los compromisos y obligaciones de las partes.

Artículo 17.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato de financiamiento de ayuda económica se podrá dar por terminado por las siguientes causales:

- a. **Terminación por cumplimiento de las obligaciones y derechos de las partes:** Los contratos de ayuda económica, terminarán por el total cumplimiento de las obligaciones de las partes derivados de la ayuda y establecidas en el respectivo instrumento, previa la suscripción del acta de liquidación correspondiente, que se basará en el informe de cumplimiento de obligaciones preparado por el área responsable de becas y la Dirección Financiera de la institución administradora de este programa. I.
- b. **Terminación unilateral por abandono o incumplimiento de obligaciones:** El abandono o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato de financiamiento por parte de el/la beneficiario/a, que no haya sido debidamente subsanado en un plazo no mayor a 30 días, dará lugar a la terminación unilateral del mismo, la cual será declarada por la Comisión para la Aprobación y Otorgamiento de Ayudas Económicas, a través de resolución motivada.

El/la beneficiario/a incumplido/a deberá restituir el monto total desembolsado por concepto de ayuda económica previa resolución de la Comisión para la Aprobación y Otorgamiento de Ayudas Económicas, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento, hasta la fecha efectiva de pago, determinando además la forma de pago y los plazos establecidos para efectivizar la devolución económica de los valores entregados por concepto de ayuda económica. La Comisión además establecerá la prohibición al beneficiario/a de aplicar a un programa de becas de las instituciones facultadas para dicho fin o la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación por el tiempo que estime pertinente.

- c. **Terminación por mutuo acuerdo:** Cuando el/la beneficiario/a exprese su deseo de renunciar de manera justificada a la ayuda económica otorgada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, deberá elevar su solicitud a la Comisión para la Aprobación y Otorgamiento de Ayudas Económicas, la cual de manera motivada resolverá la procedencia de la misma. Si la renuncia se produjere por caso fortuito o fuerza mayor calificadas como tales por Comisión para la Aprobación y Otorgamiento de Ayudas Económicas, ésta resolverá la terminación de las obligaciones por mutuo acuerdo de las partes y podrá exonerar a el/la beneficiario/a del cumplimiento de restitución del valor de la ayuda económica, así como de la prohibición de postulación, por el tiempo que se estime pertinente, de el/la beneficiario/a para otros programas financiados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, o las instituciones facultadas para dicho fin.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Acuerdo N° 2013-138 de 31 de octubre de 2013, mediante el cual se expidió el Reglamento de aplicación del programa de “AYUDAS ECONÓMICAS”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a catorce (14) días del mes de enero de 2014.

MARÍA DEL PILAR TROYA
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (S).**